RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso número MNSGOLPOP005-2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)) el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices de los Documentos Tipo – Licitación de Obra Pública Infraestructura Social, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Neiva.

Que mediante Resolución número 126 del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025" se dio apertura al referido proceso.

Que el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) se adelantó la Audiencia de Asignación de Riesgos y aclaración de Pliegos.

Que el trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES

NO.	PROPONENTE
	RL. ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 UJ INGENIEROS SAS 90% RL. ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 ULIANOF ADOLFO FORERO GAMBOA C.C. 91.497.324 10%
2	CONSORCIO NAKINA RL. ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. 7.710.012 BARINCO INGENIEROS SAS 10% RL. JOHAN FERNANDO BARRERO URUEÑA C.C. 7.726.572 ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. 7.710.012 90%
3	INGEVILL SAS NIT: 901.612.248-4 R.L. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR IDENTIFICACIÓN: CC. 12.370.591
4	CHM INGENIERIA SAS NIT: 901.059.450-4 R.L. CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ IDENTIFICACIÓN: CC. 79.450.429
5	CONSORCIO COMUNAL RL. CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR C.C. 79.912.409 C&C INGENIERIA E INVERSIONES SAS 10% RL. MARIA CAMILA RAMOS LOZANO C.C. 1.075.249.105 CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR C.C. 79.912.409 90%
6	V&M INGENIERIA SAS NIT: 900.082.688-7 R.L. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO IDENTIFICACIÓN: CC. 7.713.933
7	CONSORCIO COTEC RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233 COELCI SAS 90% RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233 TITEC SAS 10% RL. NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA C.C. 1.049.607.233
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25 RL. JAVIER FERNANDO OCHOA RUIZ C.C. 7.177.654 APONTE ISAZA ASG SAS BIC 75% RL. VICTOR ALFONSO GUTIERREZ C.C. 7.180.386 JRD CONSTRUCTORES SAS 25% RL. RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY C.C. 7.176.106
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT RL. GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE C.C. 19.321.988 CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS 90% RL. MARINELA SEGURA TELLEZ C.C. 52.452.705 GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE 10%
10	UNION TEMPORAL OBRAS CYC RL. JHON JAIRO GALINDO VASQUEZ C.C. 79.056.675 CSS CONSTRUCCION SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS 50% RL. FRANCISCO JAVIER MAYORGA GOMEZ C.C. 7.180.386 INGENEIRIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 50% RL. JHON JAIRO GALINDO VASQUEZ C.C. 79.056.675
11	CONSORCIO ORION RL. LILIANA GOMEZ CANO CC. 41.910.083 expedida en Armenia -Quindío. LILIANA GÓMEZ CANO 33% HUGO RODOLFO MEJIA MONTES 34% PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S 33%
12	RAELJA INGENIERIA SAS NIT: 813003916-4 RL. RAMIRO POLANIA FERNANDEZ C.C. 12.105.775 expedida en Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN RL. LUIS FERNANDO CORTÉS ÁLZATE, C.C. 14.295.577 expedida en Ibagué-Tolima. C&H OBRAS Y ACABADOS S.A.S 90% CONSTRUGAMI S.A.S 10%
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS RL JOSUE YAMIL SANCHEZ CLAROS. C.C. 14.295.577 expedida en Ibagué-Tolima. CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S. NIT 901.841.386-4 10% SINERGIA E.S.P. S.A.S. NIT 901.730.540-6 90%
15	P&T S.A.S. NIT: 834001785-3 RL.: MARIA TERESA DAVID BOLIVAR IDENTIFICACIÓN: 68295582 expedida en Arauca.
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.504.667 – 4 RL. LEIDY PAOLA SANTIZ PALACIO. CC. 1.140.843.184 DE BARRANQUILLA
17	SERVIOBRAS LTDA. NIT: 890405979-3 RL. MARIO E. HERRERA LADEUTT CC. 73.083.848 expedida en la ciudad de Cartagena.
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS NIT: 901386128-9 RL. ROBINSON ARLEY ROJAS CASTRO CC. 1.081.731.315 de Saladoblanco – Huila
19	CONSORCIO CASETA 3D RL. DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO C.C. 12.131.436 EXPEDIDA EN NEIVA-HUILA DIEGO FERNANDO POLANIA SAS 10% DIELECTRIC INGENIERIA SAS 50% DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO 40%
20	INCIVIL S.A.S. NIT: 813010363-0 RL. JHON EDISON JORDAN TEJADA CC. 79.628.185 expedida en Bogotá, D.C.
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA RL. NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO CC. 35.425.329 de Zipaquirá CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS 75% EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME 25%
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S. NIT: 900137534 5 RL. LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA CC. 45755734 de Cartagena
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029 RL. BRUNO JOSE SILVA CARATH CE. 1.126.244.833 de Mcbo-Venezuela PROINGCOC S.A.S. 10% LMP INGENIERIA S.A.S 90%
24	CAMB INGENIERIA S.A.S. NIT: 900064254-3 RL. CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON CC. 7.710.194 de Neiva (H)
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25

NO.	PROPONENTE
	RL. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO CC. 80.212.380 de Bogotá D.C WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1 R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO C.C. 80.212.380 de Bogotá 90% WR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS NIT 900.702.141-8 RL YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO C.C. 1.015.409.649de Bogotá 10%
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES RL. LAUREANO CUADROS MORENO CC. 79.647.246 de Bogotá D.C. OXIELEC ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT.900.061.784 10% GRECON INGENIEROS SAS NIT.900.129.970 90%
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH. RL. CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO CC. 7.703.837 de Neiva-Huila CONSTRUCTORA GILLI SAS 30% NIT 901.304.579-6 CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO 70% CC 7.703.837
28	W&E INGENIERIA SAS NIT: 901551978-1 RL. MARGARITA ROSA DIAZ PADILLA CC. 1.047.445.361 de Cartagena
29	CONSORCIO VENTURA MARIA JOSE HERRERA GUZMAN C.C. No 52.452.955 ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS Nit No 901340813-8 (Rep. Legal MARIA JOSE HERRERA GUZMAN) MARIA JOSE HERRERA GUZMAN 50% y 50%
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP CERZ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. Nit No 901745255-7 (Rep. Legal CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO), GN INGENIEROS S.A.S NIT No. 901835461-4 (R.L. NICOLAS GARCIA RODRIGUEZ) y PRIVUS S.A.S. Nit 901622850-1 (R.L. JAIRO ALBERTO PELAEZ JIMENEZ) CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO 60%, 20% y 20%
31	CONSORCIO INGENIERIA PRO-CR PROYECTOS DE INGENIERIA JG SAS – Nit No 900281661-8 (Rep. JAVIER GARCIA CABEZAS), PROYECTOS –CR SAS BIC Nit 901841386-4 (R.L. Carmen Julia Rincon) PROMICON INGENIERIA SAS Nit 901538541-1 (R.L. JAVIER GARCIA CABEZAS) JAVIER GARCIA CABEZAS 60%, 30% y 10%
32	CONSORCIO COIDEAR-4 IDEAR PROYECTOS SAS – Nit No 901279411-0 (Rep. JESUS DAVID DONCEL GUZMAN) CORPORACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS Nit 900197830-7 (R.L. CAROLINA MARCELA PARODYS LOAIZA) JESUS DAVID DONCEL GUZMAN 50% y 50%
33	CONSORCIO INAR – ALCALDIA DE NEIVA 2025 ARMELCO SAS NIT No. 901.192.425-8 (REP. LEGAL CARMEN EMILIA LUNA NARANJO C.C. No. 30.404.705 DE MANIZALES) INCINERADOS DEL HUILA SAS ESP – INCIHUILA SAS ESP NIT No. 813.005.241-0 (REP. LEGAL GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ C.C. No. 26.424.702 DE NEIVA) GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ 90% y 10%
34	INGENIERIA CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS

NO.	PROPONENTE
	NIT: 900819482-8 R.L. CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA IDENTIFICACIÓN: 1.075.265.062 de Neiva
35	CONSORCIO ML-GEOCROP CONSTRUCTORA ML S.A.S. NIT No. 901729748-9 (REP. LEGAL MIGUEL MAURICIO LOZANO C.C. No.1.039.452.337 DE SABANETA) GEOCROP S.A.S. NIT No. 901.695.456-5(REP. L. ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA C.C. No. 14.135.557 IBAGUÉ) GUILLERMO ANDRES GOMEZ MOSQUERA 50% y 50%
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS G&R INGENIEROS SAS identificada con Nit. 901.726.150-0 (Rep. Legal Jorge Enrique Gamez Losmes) y OPEN INGENIERIA S.A.S identificada con Nit. 900.145.551-4 (Rep. Legal Miguel Ángel Gutiérrez Cubillos) JORGE ENRIQUE GAMEZ LESMES 10% y 90%
37	CONSORCIO VIRREY RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, identificada con Nit. 901373028-4 (Rep. Legal Katherine Ríos Portilla) y INGEDUCTOS INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S. identificada con Nit. 900133288-1 (Rep. Legal Guillermo Fernando Valdés Beltrán) GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN 80% y 20%
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025 RL. FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ CC. 1.117.527.284 de Florencia – Caquetá. MILTON JAVIER QUINTERO RAMIREZ CC. 17.640.217 30% JBC INGENIERIA S.A.S 70% RL. JOHANNA BASTIDAS CASTILLO CC. 1.117.531.245 de Florencia – Caquetá.
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC NIT: 900.264.015 – 8 R.L. LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ IDENTIFICACIÓN: 1.022.347.445 de Bogotá D.C
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH RL. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ LEIVA CC.1.079.182.594 de Campoalegre HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL SAS NIT 900.949.029 – 1 (50.00%) RL. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ LEIVA CC.1.079.182.594 de Campoalegre SEBA INGENIERIA SAS NIT 901.749.822 – 1 (50.00%) RL. NICOLAS TRUJILLO VARGAS CC. 1.075.306.422 de Neiva
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900.369.368 – 4 R.L. CARLOS ADOLFO REYES RAMIREZ IDENTIFICACIÓN: 80.013.048 de Bogotá D.C.
42	RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. NIT: 900.365.188 – 7 R.L. ROCIO DEL MAR OSORIO MORENO IDENTIFICACIÓN: 26.431.776 de Neiva
43	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA. NIT: 900.050.857 – 3 R.L. ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ IDENTIFICACIÓN: 1.029.662.142 de Yopal
44	CONSORCIO CULTURAL T&C RL. JAMIR SOTTO CAPERA CC. 1.007.258.054 de Neiva TAMYCON S.A.S. NIT 901.908.442 – 9 (90%) R.L. LUCY FERNANDA ALVARADO POLO C.C. 26.607.796 de Yaguará CONADITIVOS INGENIERIA S.A.S. 901.508.270 – 2 (10%) R.L. (Suplente) ANDRÉS RICARDO MURILLO RODRÍGUEZ C.C. 80.228.016 de Bogotá D.C.
45	CONSORCIO COMUNAL RL. WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA CC. 1.075.220.886 de Neiva. CERRA INGENIERIA S.A.S. 901.704.018 – 2 (90%) RL. WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA CC. 1.075.220.886 de Neiva. DING CONSTRUCCIONES LTDA. 900.464.414 – 1 (10%)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
46	RL. DIEGO FERNANDO BUSTOS SANTANA CC. 12.280.329 de La Plata UNION TEMPORAL INNOVA RL. LUIS ENRIQUE CASTRO VARGAS CC. 80.227.856 de Bogotá D.C. LATAM GROUP SERVICES S.A.S. NIT. 901.582.590 – 9 (80%) RL. LILIANA ROCIO LIEVANO RODRIGUEZ CC.1.075.304.585 de Neiva MILTON JAVIER QUINTERO RAMIREZ CC. 17.640.217 de Florencia (20%)

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones hasta el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante la Resolución 162 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, estableciendo la siguiente conformación:

El Comité Evaluador del componente Técnico estará integrado así:

- *MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ – Apoyo Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral*
- *YAMID CULMA MEDINA – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.*
- *GILDARDO SERRATO – Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura Municipal.*

El Comité Evaluador del componente Financiero, Organizacional, Económico y Capacidad Residual estará integrado así:

- *JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.*
- *CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Movilidad.*

El Comité Evaluador del componente Jurídico estará integrado así:

- *JAIRO ANDRÉS DUSSÁN OLIVEROS – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Deportes y Recreación.*
- *MARÍA ALEJANDRA CORDÓN QUINTERO – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.*
- *PAOLA ANDREA QUINTERO BLANCO – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.*
- *KARLA ALEJANDRA MEDINA ACOSTA – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.*
- *HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.*

Que mediante Resolución número 201 de 2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DE 2025 MEDIANTE LA CUAL DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025" se ajusta la composición del comité evaluador para

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

realizar la revisión del componente Técnico, incluida la propuesta económica, de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025 incluyendo a los siguientes profesionales:

A. DUVÁN RENE DUSSÁN SUAREZ – INGENIERO DE APOYO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE.

B. NICOLAS MOTTA ANDRADE – INGENIERO DE APOYO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE.

C. PAULO CESAR ARRIETA RAMÍREZ – INGENIERO DE APOYO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Que el viernes tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) se inició la Audiencia de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSGOLPOP005-2025, resueltas las observaciones propuestas por los interesados se definió el siguiente consolidado de evaluación:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES	HÁBIL	40.5
2	CONSORCIO NAKINA	HÁBIL	40.5
3	INGEVILL SAS	HÁBIL	40.5
4	CHM INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	40.5
6	V&M INGENIERÍA SAS.	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO COTEC	HÁBIL	40.5
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25	RECHAZADO	-
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	HÁBIL	40.5
10	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CYC	HÁBIL	40.5
11	CONSORCIO ORIÓN	HÁBIL	40.5
12	RAELJA INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN	RECHAZADO	-
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	HÁBIL	40.5
15	P&T S.A.S.	RECHAZADO	-
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5
17	SERVIOBRAS LTDA.	HÁBIL	40.5
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS	HÁBIL	40.5
19	CONSORCIO CASETA 3D	HÁBIL	40.5
20	INCIVIL S.A.S..	HÁBIL	40.5
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	HÁBIL	40.5
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	HÁBIL	40.5
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	HÁBIL	40.5
24	CAMB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	HÁBIL	40.5
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES	RECHAZADO	-
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH.	HÁBIL	40.5
28	W&E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	40.5
29	CONSORCIO VENTURA	HÁBIL	40.5
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP	RECHAZADO	-
31	CONSORCIO INGENIERÍA PRO-CR	RECHAZADO	-
32	CONSORCIO COIDEAR-4	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INAR – ALCALDÍA DE NEIVA 2025	HÁBIL	40.5
34	INGENIERÍA CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	HÁBIL	40.5
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	HÁBIL	40.5
37	CONSORCIO VIRREY	HÁBIL	40.5
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025	RECHAZADO	-
39	BALER INGENIERÍA SAS - BIC	HÁBIL	40.5
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	HÁBIL	40.5
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
42	RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	39.5
43	STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA.	RECHAZADO	-
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	HÁBIL	40.5
45	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	39.25
46	UNIÓN TEMPORAL INNOVA	RECHAZADO	-

Que la entidad realizó la apertura del SOBRE 2 el cual contiene la oferta económica de las propuestas presentadas.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Que revisadas las ofertas económicas se determinó por parte del equipo evaluador financiero y técnico lo siguiente:

N°	PROPONENTE	ESTADO DE OFERTA	VR DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA (1)	VALOR REVISADO ARITMÉTICAMENTE (2)	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES	DIFERENCIA ARITMÉTICA (1)-(2)
45	CONSORCIO COMUNAL	Oferta aceptada	$ 1.405.438.041,00	$ 1.405.438.041,00	$ 1.399.347.168,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente no dio valor total, dejó de multiplicar, en el ítem 15,3,2 de la caste 7, CASETA COMUNAL BARRIO RODRIGO LARA	$ 6.090.873,00
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	Oferta aceptada	$ 1.344.340.894,00	$ 1.344.340.894,00	$ 1.344.340.894,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
42	RM INGENIERIA INTEGRAL SAS	Oferta aceptada	$ 1.359.240.681,00	$ 1.359.240.681,00	$ 1.359.164.996,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 75.685,00
41	Prano Ingeniería SAS	Oferta aceptada	$ 1.343.064.383,00	$ 1.343.064.383,00	$ 1.343.064.383,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	Oferta aceptada	$ 1.329.354.881,00	$ 1.329.354.881,00	$ 1.329.354.881,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC	Oferta aceptada	$ 1.380.669.603,00	$ 1.380.669.603,00	$ 1.380.669.603,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
37	CONSORCIO VIRREY	Oferta aceptada	$ 1.353.749.975,65	$ 1.353.749.975,65	$ 1.353.749.975,65	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	Oferta aceptada	$ 1.346.013.118,00	$ 1.346.013.118,00	$ 1.346.013.118,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	Oferta aceptada	$ 1.341.261.682,00	$ 1.341.261.682,00	$ 1.346.773.267,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente no dio valor total, dejó de multiplicar, en el ítem 15,1,2 de la caste 23, CASETA COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN	-$ 5.511.385,00
34	ICSSI S.A.S.	Oferta aceptada	$ 1.343.216.372,00	$ 1.343.216.372,00	$ 1.343.122.249,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2, CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 94.123,00

33	CONSORCIO INAR - ALCALDIA DE NEIVA - 2025	Oferta aceptada	$ 1.194.793.416,80	$ 1.194.793.416,80	$ 1.341.429.493,00	CUMPLE	Error aritmético el proponente dejó de sumar el ítem 1.1.2 de la caseta 14. CASETA COMUNAL BARRIO LOS ALPES Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la caseta, CASETA COMUNAL BARRIO SIETE DE AGOSTO, por valor de $ 36,726,485.80 Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la caseta 27. CASETA COMUNAL BARRIO SAN ANTONIO, por valor de $108,989,469.51 Error aritmético por el no cumplimiento de la Nota 2. del Presupuesto Oficial *(NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto el número entero del peso.)*	-$ 146.636.076,20
32	COIDEAR-4	Oferta aceptada	$ 1.341.210.009,00	$ 1.341.210.009,00	$ 1.341.210.009,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
29	CONSORCIO VENTURA	Oferta aceptada	$ 1.345.932.251,00	$ 1.345.932.251,00	$ 1.345.841.248,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 91.003,00
28	UNION TEMPORAL G-CH	Oferta aceptada	$ 1.348.745.956,33	$ 1.348.745.956,33	$ 1.348.745.956,33	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
27	W&E INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	$ 1.333.790.234,00	$ 1.333.790.234,00	$ 1.333.790.234,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	Oferta aceptada	$ 1.321.862.563,00	$ 1.321.862.563,00	$ 1.321.862.563,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
24	CAMB INGENIERIA	Oferta aceptada	$ 1.348.992.506,00	$ 1.348.992.506,00	$ 1.348.905.026,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 87.480,00
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	Oferta aceptada	$ 1.363.083.783,00	$ 1.363.083.783,00	$ 1.363.012.521,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI	$ 71.262,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

							MORA PERDOMO	
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	Oferta aceptada	$ 1.380.660.680,00	$ 1.380.660.680,00	$ 1.380.807.671,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 53.209,00
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	Oferta rechazada	$ 1.311.132.075,00	$ 1.311.132.075,00	$ 1.311.132.075,00	NO CUMPLE	El proponente está inmerso en una de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, contenida en el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, en su literal *M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.*	$ -
20	INCIVILSAS	Oferta aceptada	$ 1.361.732.823,00	$ 1.361.732.823,00	$ 1.361.732.823,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
19	CONSORCIO CASETA 3D	Oferta aceptada	$ 1.306.099.216,89	$ 1.306.099.216,89	$ 1.337.316.261,00	CUMPLE	Error aritmético, el proponente dejó de sumar el subtotal de la casota 9. CASETA COMUNAL BARRIO TENERIFE, por valor de $31.217.038,19	-$ 31.217.044,11
18	RAR CONSTRUCTORES SAS	Oferta aceptada	$ 1.347.258.523,12	$ 1.347.258.523,12	$ 1.347.778.072,00	CUMPLE	Error aritmético por el no cumplimiento de la Nota 2. del Presupuesto Oficial *(NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso el número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto el número entero del peso.)*	-$ 519.548,88
17	SERVIOBRAS LTDA	Oferta aceptada	$ 1.296.897.432,00	$ 1.296.897.432,00	$ 1.296.749.993,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la casota 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 147.439,00

NO INCLUIDO

15	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	$ 1.346.062.773,00	$ 1.346.062.773,00	$ 1.345.971.926,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 90.847,00
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	Oferta aceptada	$ 1.342.769.025,00	$ 1.342.769.025,00	$ 1.342.687.808,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 81.217,00
12	RAELJA INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.378.689.185,00	$ 1.378.689.185,00	$ 1.378.689.185,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
11	CONSORCIO ORION	Oferta aceptada	$ 1.342.991.598,00	$ 1.342.991.598,00	$ 1.342.897.205,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 94.393,00
10	UNION TEMPORAL OBRAS C&C	Oferta aceptada	$ 1.350.321.179,00	$ 1.350.321.179,00	$ 1.350.235.207,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 85.972,00
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	Oferta aceptada	$ 1.351.754.538,00	$ 1.351.754.538,00	$ 1.351.754.538,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
7	CONSORCIO COTEC	Oferta aceptada	$ 1.343.586.853,00	$ 1.343.586.853,00	$ 1.343.586.853,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
6	V & M INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.356.632.673,00	$ 1.356.632.673,00	$ 1.356.632.673,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
5	CONSORCIO COMUNAL	Oferta aceptada	$ 1.341.450.936,00	$ 1.341.450.936,00	$ 1.341.354.779,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 96.157,00
4	CHM INGENIERÍA SAS	Oferta aceptada	$ 1.343.887.662,00	$ 1.343.887.662,00	$ 1.343.794.313,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 93.349,00
3	INGEVILL S.A.S	Oferta aceptada	$ 1.347.996.169,00	$ 1.347.996.169,00	$ 1.347.907.542,00	CUMPLE	Error aritmético en el ítem 11.1.1 de la caseta 2. CASETA COMUNAL BARRIO ARISMENDI MORA PERDOMO	$ 88.627,00
2	CONSORCIO NAKINA	Oferta aceptada	$ 1.294.216.672,00	$ 1.294.216.672,00	$ 1.294.216.672,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -
1	Consorcio Neiva Casetas Comunales	Oferta aceptada	$ 1.354.568.249,00	$ 1.354.568.249,00	$ 1.354.568.249,00	CUMPLE	Sin errores aritméticos	$ -

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (...). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera ilustró el método de verificación de ofertas con posible precio artificialmente bajo, para lo cual indicó: La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

i) Comparación absoluta y,

ii) Comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. 13

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizo la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	$ 1.345.992.522,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 1.19.424.728,54
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$ 1.326.567.793,46

Valor mínimo aceptable **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.326.567.793,46 MCTE.)**

Luego de verificar las ofertas económicas como su procedimiento aritmético se determinaron Tres (3) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las 01:00 PM del día 8 de octubre de 2025 donde se requirió a los proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas. Por tal motivo se evidencia que los siguientes proponentes son aquellos que se encuentran en posible precio artificialmente bajo

N°	PROPONENTE	OFERTAS ECONÓMICAS
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	$ 1.321.962.563,00
17	SERVIOBRAS LTDA	$ 1.296.749.993,00
2	CONSORCIO NAKINA	$ 1.294.216.672,00

Se procede a dar la palabra al evaluador técnico para la respuesta de la justificación de los posibles precios artificialmente bajo

Que la fundamentación financiera y técnica del análisis a los precios y justificación presentada por los oferentes requeridos se encuentra contenida en el Acta de Audiencia de Adjudicación y hace parte del

registro fílmico publicado en la plataforma transaccional SECOP II. Que el equipo evaluador financiero indicó que "*Los parámetros analizados por el comité evaluador son los relacionados en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra eficiente, en la cual se aceptan parámetros como alianzas comerciales que logren mejores precios de proveedores, transportes, adicionalmente el comité evaluador se encargó de realizar el análisis de costos de las ofertas de los oferentes concluyendo lo siguiente:*

EL ARQUITECTO YAMID CULMA MEDINA VERIFICA LAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y DETERMINA:

CONSORCIO MUNICIPAL W25:

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:
Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO MUNICIPAL W25, allega justificación del valor de su oferta, basando su argumento en lo siguiente:

i mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

El proponente manifiesta contar con descuentos preferenciales, que oscilan entre el 10% y el 20%, derivados de la adquisición de materiales en volúmenes significativos. Como respaldo, adjunta cartas de oferta comercial emitidas por las empresas INGETECHO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para la

ejecución de actividades relacionadas con carpintería metálica, estructuras metálicas y cubiertas. Adicionalmente, se aporta oferta comercial de la empresa JACOLEC S.A.S. para la prestación de servicios en instalaciones eléctricas, y de SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., correspondiente a servicios de obra civil en actividades de carpintería en aluminio, carpintería metálica y carpintería en madera.

15

No obstante, con base en la documentación presentada, no es posible para la entidad verificar los precios base de los materiales sobre los cuales se aplican los referidos descuentos, dado que la información suministrada se limita a porcentajes genéricos. La simple inclusión de comunicaciones que enuncian rangos de descuento no constituye un soporte técnico suficiente para sustentar la estructura de la oferta económica. Para que dichos descuentos puedan ser considerados válidos en el análisis económico, se requiere su incorporación explícita en los análisis de precios unitarios, en los cuales debe evidenciarse la afectación directa en los costos de los materiales, y en consecuencia, en el valor total de la oferta presentada.

En concordancia con lo expuesto, la proponente adjunta cotizaciones relacionadas con el suministro de materiales, emitidas por las empresas EQUIPOS PARA ALTURAS S.A.S., EQUIPMASTER.CO y FERREQUIPOS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S. No obstante, dichos documentos carecen de actualidad, toda vez que fueron expedidos en los años 2022, 2023 y 2024, lo cual impide a la entidad considerarlos como soportes válidos para la evaluación económica. La desactualización de estas cotizaciones compromete la fiabilidad de los precios ofertados, al no reflejar las condiciones vigentes del mercado, afectando así la trazabilidad y solidez técnica de la propuesta.

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados;

En relación con el presente capítulo, el proponente ha manifestado que cuenta con un vehículo tipo camioneta, de propiedad de la sociedad WRUSSY INGENIEROS S.A.S, la cual hace parte del proponente plural. Este recurso propio sería destinado al cumplimiento de las actividades objeto del contrato, lo cual, en principio, podría interpretarse como una ventaja operativa que permitiría optimizar recursos y reducir los costos asociados al transporte durante la ejecución del contrato.

Al tenor de lo anterior, el oferente no aporta los análisis de precios unitarios correspondientes que evidencien de manera técnica, cuantitativa y objetiva cómo la disponibilidad de dicho vehículo incide efectivamente en los costos del proyecto. Es decir, no se presentan desgloses o soportes en los que se refleje que el uso del vehículo propio se ha traducido en una disminución del precio unitario de los ítems relacionados con transporte, ni tampoco se demuestra cómo ello influye en una reducción del valor total ofertado.

En consecuencia, aunque la mención del vehículo podría interpretarse como un factor favorable en términos logísticos, la falta de sustento técnico en los documentos presentados impide confirmar que este recurso genere un impacto económico directo y positivo en la propuesta económica. Por tanto, no es posible concluir, con base en la información aportada, que la disponibilidad del vehículo represente una ventaja económica efectiva para el desarrollo del contrato.

VII. Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal

- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN CONSORCIO MUNICIPAL W25: Teniendo en cuenta que los elementos presentados por el oferente como justificación para la elaboración de la oferta económica no fueron sustentados de manera adecuada, la entidad, con base en el análisis realizado por el comité evaluador, concluye que no acepta ni considera justificada, a satisfacción, la argumentación presentada.

SERVIOBRAS LTDA:

El proponente SERVIOBRAS LTDA, en el plazo conferido para presentar justificación por precio artificialmente, no allegó documento alguno para sustentar el requerimiento realizado por la entidad, por tanto, se da aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Decisión sobre oferta artificialmente baja SERVIOBRAS LTDA:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

CONSORCIO NAKINA:

El proponente CONSORCIO NAKINA, en el plazo conferido para presentar justificación por precio artificialmente, no allegó documento alguno para sustentar el requerimiento realizado por la entidad, por tanto, se da aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Decisión sobre oferta artificialmente baja CONSORCIO NAKINA:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

N°	PROPONENTE	ESTADO
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	RECHAZADO
17	SERVIOBRAS LTDA	RECHAZADO
2	CONSORCIO NAKINA	RECHAZADO

Posterior a la evaluación de las ofertas económicas y surtidas las etapas definidas en el Documento Base – Pliego de Condiciones Definitivo garantizando el Debido Proceso en el proceso de selección se determina el siguiente consolidado:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO INICIAL	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PUNTAJE
1	CONSORCIO NEIVA CASETAS COMUNALES	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
2	CONSORCIO NAKINA	HÁBIL	-	RECHAZADO	-
3	INGEVILL SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
4	CHM INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
5	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
6	V&M INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
7	CONSORCIO COTEC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
8	CONSORCIO SAN ROQUE 25	RECHAZADO	-	-	-
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
10	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CYC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
11	CONSORCIO ORIÓN	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
12	RAELJA INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
13	CONSORCIO C&H CONSTRUCCIÓN	RECHAZADO	-	-	-
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
15	P&T S.A.S.	RECHAZADO	-	-	-
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
17	SERVIOBRAS LTDA.	HÁBIL	-	RECHAZADO	-
18	RAR CONSTRUCTRORES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
19	CONSORCIO CASETA 3D	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
20	INCIVIL S.A.S..	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
21	CONSORCIO CE OBRAS NEIVA	HÁBIL	RECHAZADO	-	-
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
23	CONSORCIO EDIFICAR 4028	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
24	CAMB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
25	CONSORCIO MUNICIPAL W25	HÁBIL	-	RECHAZADO	-
26	CONSORCIO CASETAS COMUNALES	RECHAZADO	-	-	-
27	UNIÓN TEMPORAL G-CH.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
28	W&E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
29	CONSORCIO VENTURA	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
30	CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP	RECHAZADO	-	-	-
31	CONSORCIO INGENIERÍA PRO-CR	RECHAZADO	-	-	-
32	CONSORCIO COIDEAR-4	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
33	CONSORCIO INAR – ALCALDÍA DE NEIVA 2025	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
34	INGENIERÍA CONSULTORÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - ICSSI SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
37	CONSORCIO VIRREY	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
38	CONSORCIO FJ NEIVA 2025	RECHAZADO	-	-	-
39	BALER INGENIERÍA SAS - BIC	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
41	PRANO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
42	RM INGENIERÍA INTEGRAL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	39.5

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO INICIAL	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PUNTAJE
	S.A.S.				
43	STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA.	RECHAZADO	-		-
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	40.5
45	CONSORCIO COMUNAL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	39.25
46	UNIÓN TEMPORAL INNOVA	RECHAZADO	-		-

Que cumplidos los presupuestos definidos en el numeral 4.1.4 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo se determinó el MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así: La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Leído el consolidado de evaluación económica se da la palabra a la Doctora JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA, en calidad de evaluadora financiera para que ilustre el método de ponderación, para lo cual indicó:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera

publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el día hábil siguiente corresponde seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025) es de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($3.874,18) 19

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3233806897108698

Generado el 08 de octubre de 2025 a las 11:50:53

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especiales conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/10/2025	$3,874.18

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 08 de octubre de 2025

3233806897108698

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número 1, que corresponde al Mediana con valor absoluto, teniendo en cuenta que la tasa que corresponde es de Tres Mil ochocientos setenta y cuatro pesos con dieciocho centavos ($ 3.874,18); es decir que el rango correspondiente es de 0.00 a 0.24

NUMERO No. 1 – METODO MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "I".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "I".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "I".

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

PROPUESTA	PROPONENTE	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
35	CONSORCIO ML-GEOCROP	OK	$ 1.348.773.267,00	59,5000000	40,5	100,0000000
36	CONSORCIO OPEN-G&R CASETAS	OK	$ 1.346.013.118,00	59,4664169	40,5	99,9664169
16	CONSULCON PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	OK	$ 1.345.971.928,00	59,4645970	40,5	99,9645970
29	CONSORCIO VENTURA	OK	$ 1.345.841.248,00	59,4588237	40,5	99,9588237
18	RAR CONSTRUCTORES SAS	OK	$ 1.347.778.072,00	59,4556080	40,5	99,9556080
3	INGEVILL S.A.S	OK	$ 1.347.907.542,00	59,4498881	40,5	99,9498881
28	UNION TEMPORAL G-CH	OK	$ 1.348.745.956,33	59,4128472	40,5	99,9128472
24	CAMB INGENIERIA	OK	$ 1.348.905.026,00	59,4058196	40,5	99,9058196
44	CONSORCIO CULTURAL T&C	OK	$ 1.344.340.894,00	59,3925386	40,5	99,8925386
4	CHM INGENIERÍA SAS	OK	$ 1.343.794.313,00	59,3683908	40,5	99,8683908
7	CONSORCIO COTEC	OK	$ 1.343.586.853,00	59,3592253	40,5	99,8592253
10	UNION TEMPORAL OBRAS C&C	OK	$ 1.350.235.207,00	59,3470526	40,5	99,8470526
34	ICSSI S.A.S.	OK	$ 1.343.122.249,00	59,3386992	40,5	99,8386992
41	Prano Ingeniería SAS	OK	$ 1.343.064.383,00	59,3361427	40,5	99,8361427
11	CONSORCIO ORION	OK	$ 1.342.897.205,00	59,3287569	40,5	99,8287569
14	CONSORCIO CONSTRUCASETAS	OK	$ 1.342.687.808,00	59,3195058	40,5	99,8195058
9	CONSORCIO OBRAS CASETAS GT	OK	$ 1.351.754.538,00	59,2799291	40,5	99,7799291
33	CONSORCIO INAR - ALCALDIA DE NEIVA 2025	OK	$ 1.341.429.493,00	59,2639138	40,5	99,7639138
5	CONSORCIO COMUNAL	OK	$ 1.341.354.779,00	59,2606130	40,5	99,7606130
32	COIDEAR-4	OK	$ 1.341.210.009,00	59,2542171	40,5	99,7542171
37	CONSORCIO VIRREY	OK	$ 1.353.749.975,65	59,1917713	40,5	99,6917713
1	Consorcio Neiva Casetas Comunales	OK	$ 1.354.568.249,00	59,1556203	40,5	99,6556203
19	CONSORCIO CASETA 3D	OK	$ 1.337.316.261,00	59,0821926	40,5	99,5821926
6	V & M INGENIERIA S.A.S	OK	$ 1.356.632.673,00	59,0644147	40,5	99,5644147

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

27	W&E INGENIERIA SAS	OK	$ 1.333.780.234,00	58,9264139	40,5	99,4264139
20	INCIVILSAS	OK	$ 1.361.732.823,00	58,8390917	40,5	99,3390917
23	CONSORCIO EDIFICAR 4029	OK	$ 1.363.012.521,00	58,7825551	40,5	99,2825551
40	CONSORCIO CONSTRUCCIONES SECH	OK	$ 1.329.354.881,00	58,7304614	40,5	99,2304614
12	RAELJA INGENIERIA S.A.S	OK	$ 1.378.689.185,00	58,0899852	40,5	98,5899852
39	BALER INGENIERIA SAS - BIC	OK	$ 1.360.669.603,00	58,0024710	40,5	98,5024710
22	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	OK	$ 1.360.807.671,00	57,8963712	40,5	98,4963712
42	RM INGENIERIA INTEGRAL SAS	OK	$ 1.359.164.996,00	58,9525375	39,5	98,4525375
45	CONSORCIO COMUNAL	OK	$ 1.399.347.168,00	57,1773023	39,25	96,4273023

MEDIANA	$ 1.346.773.267,00-
DEBAJO MEDIANA	$ 1.341.354.779,00-

En este estado procesal, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 cuyo objeto corresponde a **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA** al oferente **CONSORCIO ML-GEOCROP** (Integrado por CONSTRUCTORA ML S.A.S. NIT No. 901729748-9 50% - GEOCROP S.A.S. NIT No. 901.695.456-5 50%) representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. 7.728.744 de Neiva por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.346.773.267°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AC	2.3.2.02.02.005	6603-1.3.1.1.05	2025.CEN.01.002043 del 19/05/2025
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			

Que, en mérito de lo expuesto,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 cuyo objeto corresponde a ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASETAS COMUNALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.

23

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Licitación Pública número MNSGOLPOP005-2025 al oferente **CONSORCIO ML-GEOCROP** (Integrado por CONSTRUCTORA ML S.A.S. NIT. 901.729.748 – 9 50% - GEOCROP S.A.S. NIT 901.695.456 – 5 50%) representado legalmente por **GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.728.744 de Neiva por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.346.773.267°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.346.773.267°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a el nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDÍA DE NEIVA

MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó
HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista O.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva